



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 6 diciembre de 2022

Demanda:	Ejecutivo -Hipotecario
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia-BBVA Colombia NIT. 860003020-1
Demandado:	Alianza Fiduciaria S.A en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado “Fideicomiso Conjunto Residencial Cibeles Etapa 5 Torre 4” NIT. 830.053.812-2
Radicado:	630013103002-2022-00134-00
Asunto:	Traslado excepciones de mérito Requiere

1. De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, a través de apoderado judicial (doc.017), se corre traslado a la parte ejecutante por 10 días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 numeral 1 del CGP)

A través del Centro de Servicios, compártase esta providencia y el enlace del expediente digital, al correo electrónico, mduque@litigiovirtual.com , dejando constancia en el plenario.

2. En cumplimiento del requerimiento realizado a la parte demandante en providencia anterior, allegó la constancia de radicación y pago ante la autoridad de registro, para efectos de inscribir la medida (doc.020), pero no obra en el expediente respuesta alguna, por lo tanto, se dispone

2.2. REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia con el fin de que proceda a la inscripción de la medida cautelar dentro del proceso citado en la referencia en los siguientes folios de matrícula, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 C.G.P, a quien se le concede un término de 10 hábiles siguientes para que proceda de conformidad.

INMUEBLES EN GARANTIA	No. Matricula
APARTAMENTO 10A TORRE 4	280-206065
APARTAMENTO 10B TORRE 4	280-206066
APARTAMENTO 10G TORRE 4	280-206071
APARTAMENTO 11G TORRE 4	280-206082
APARTAMENTO 11H TORRE 4	280-206083
APARTAMENTO 11I TORRE 4	280-206084
APARTAMENTO 12A TORRE 4	280-206087
APARTAMENTO 14C TORRE 4	280-206111
APARTAMENTO 14G TORRE 4	280-206115
APARTAMENTO 15B TORRE 4	280-206121
APARTAMENTO 15C TORRE 4	280-206122
APARTAMENTO 15D TORRE 4	280-206123
APARTAMENTO 15E TORRE 4	280-206124
APARTAMENTO 15F TORRE 4	280-206125
APARTAMENTO 15G TORRE 4	280-206126
APARTAMENTO 15I TORRE 4	280-206128
APARTAMENTO 15J TORRE 4	280-206129
APARTAMENTO 4G TORRE 4	280-206005
APARTAMENTO 7D TORRE 4	280-206035
APARTAMENTO 7E TORRE 4	280-206036
APARTAMENTO 7G TORRE 4	280-206038
APARTAMENTO 7H TORRE 4	280-206039
APARTAMENTO 8I TORRE 4	280-206051
APARTAMENTO 9H TORRE 4	280-206061
APARTAMENTO 9I TORRE 4	280-206062
APARTAMENTO 4I TORRE 4	280-206007
APARTAMENTO 5E TORRE 4	280-206014
APARTAMENTO 5F TORRE 4	280-206015
APARTAMENTO 5G TORRE 4	280-206016
APARTAMENTO 6E TORRE 4	280-206025

Librar oficio por intermedio del Centro de Servicios en coordinación con la secretaria y, remitirlo a la aludida autoridad registral al correo documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, adjuntando el doc.020 del legajo, con copia a mduque@litigiovirtual.com, con el fin de que la parte actora, cumpla con las cargas que se deriven de ello.

2.3. REQUERIR a la parte demandante para que, de estar en la posibilidad de hacerlo, allegue el certificado de tradición de los inmuebles objeto de medida donde se pueda verificar la inscripción de la misma.

Para ello, cuenta con el mismo término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Al haberse surtido la notificación al demandado por parte de la entidad bancaria,
conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b093ef4abc8ece5ca921c6b6eda406f3186687be9a87821cae6c63e2816e7047**

Documento generado en 06/12/2022 10:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>